

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
SOBRE EL SERVICIO DE ENSEÑANZAS ESPECIALES  
EN ESTABLECIMIENTO MUNICIPALES.**

**Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por el Servicio de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Municipales”.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Está constituido por la prestación de cuantos servicios se realicen en la Escuela Municipal de Música y Danza y en la Escuela Infantil <<Cándida Maya>>.

**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos contribuyentes los padres, tutores o personas que ostenten la representación legal de los alumnos.

**Artículo 4º. Tarifas.**

Las tarifas a exigir por estos servicios serán las que siguen:

1.- Escuela Infantil <<Cándida Maya>>.

Tarifas.

Las tarifas a exigir por estos servicios serán las establecidas en el Acuerdo de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos, en virtud del Convenio firmado entre este Ayuntamiento y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en materia de atención socioeducativa. Estas tarifas se mantendrán en tanto dicho Convenio tenga vigencia.

En el caso de que las cuotas establecidas en el referido Acuerdo fuesen modificadas, las tarifas de esta Ordenanza se adaptarán automáticamente a las resultantes sin necesidad de tomar Resolución en tal sentido.

2. Escuela Municipal de Música y Danza.

Tarifas

Matrícula: 20,00 euros

Matrícula (2º familiar): 10,00 euros.  
Matrícula (a partir del mes de marzo): 10,00 euros.  
Matrícula (a partir del mes de marzo y 2º familiar): 5,00 euros.

Las cuotas mensuales a exigir serán las que siguen:

#### Música

Clases de iniciación: 24,00 euros.  
Clases instrumento en grupo: 30,00 euros.  
Clases individuales ½ hora semanal: 36,00 euros.  
Clases individuales ¾ hora semanal: 44,00 euros.  
Coro: 12,00 euros.  
Coro (2ª especialidad): 6,00 euros.  
Música y movimiento: 10,00 euros.  
Lenguaje musical: 18,00 euros.  
Lenguaje musical (2ª especialidad): 10,00 euros.

#### Danza

Iniciación a la danza (3-6 años): 26,00 euros.  
Danza clásica/española (+ 6 años): 26,00 euros.  
Danza correctiva, (psicoballet): 26,00 euros.  
Danza mayores (sevillanas, salón, latino): 26,00 euros.  
Danza especializada (conservatorio, compañía EMMYD y con guitarrista): 34,00 euros.

(Art. 4 redactado conforme al acuerdo de Pleno de fecha 5 de septiembre de 2013, publicado en BOP nº 223 de 20 de noviembre de 2013)

### **Artículo 5º. Devengo.**

1.- Escuela Infantil << Cándida Maya >>.

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2.002, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa.

2.- Escuela Municipal de Música y Danza.

La tarifa de matrícula se devenga al inicio del curso escolar.

Las cuotas a pagar se devengarán mensualmente.

### **Artículo 6º. Gestión.**

1.- Escuela Infantil <<Cándida Maya >>.

Se estará a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 2.002, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regula el procedimiento de admisión en Centros de Atención Socioeducativa.

## 2.- Escuela Municipal de Música y Danza.

La Dirección del Centro comunicará al Departamento de Gestión Tributaria la relación de alumnos matriculados al inicio del curso escolar. Con periodicidad mensual y con anterioridad al próximo devengo comunicará a este mismo Departamento cuantas modificaciones pudieran haberse producido que tengan trascendencia sobre estas tasas, tales como nuevas matriculaciones o bajas.

A la vista de los datos facilitados por la Dirección del Centro, el Departamento de Gestión Tributaria generará los padrones de periodicidad mensual que contendrán las relaciones de recibos que correspondan a cada mes.

Los titulares de los recibos serán los tutores legales de los alumnos y deberán abonarlos dentro del mes natural correspondiente a cada recibo.

Los recibos que resulten impagados serán exigidos en vía ejecutiva.

### **Artículo 7º. Infracciones y Sanciones.**

En lo referente a la acción investigadora del tributo, infracciones y su calificación, se estará a lo regulado en la legislación local de aplicación, artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás disposiciones de aplicación.

### **Artículo 8º. Devengo.**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta ordenanza se genera en el momento de solicitar la correspondiente licencia de obras.

### **Artículo 9º. Inspección y recaudación.**

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Disposición Derogatoria**

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de la Tasa sobre el servicio de enseñanzas especiales en establecimientos municipales.



## ILMO. AYUNTAMIENTO BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

### **Disposición Final**

La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de Huelva.

(Disposición Final redactada conforme al acuerdo de Pleno de fecha 29 de diciembre de 2009, publicado en BOP nº 21 de 22 de abril de 2010)